



Proyecto de ley

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA		
13 JUN. 2019		
SEC: D	Nº 3119	HORA 17:25

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º - Apruébese el Tratado Interjurisdiccional “Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana (CIRHNOP)” suscripto el 18 de febrero de 2016, entre el Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda y los gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Pampa y Santa Fe y su Acta Complementaria suscripta el 17 de febrero de 2016, entre el Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Subsecretario de Recursos Hídricos de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y los representantes de las Provincias de Buenos Aires, La Pampa y Córdoba, que como Anexo (INLEG-2017-17380937-APN-MI) forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º - El Poder Ejecutivo Nacional aprobará el Estatuto del “Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana (CIRHNOP)”, a suscribirse entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y los gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Pampa y Santa Fe.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

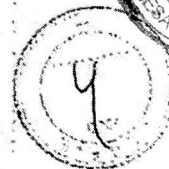

ARIEL RAUSCHENBERGER
DIPUTADO DE LA NACIÓN


SERGIO RAUL ZILIOOTTO
DIPUTADO DE LA NACIÓN


MELINA AIDA DELÚ
DIPUTADA DE LA NACIÓN

TRATADO INTERJURISDICCIONAL

“COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DE LA REGIÓN HÍDRICA DEL NOROESTE DE LA LLANURA PAMPEANA (CIRHNOP)”



En la ciudad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Febrero del año 2016 se reúnen el Sr. Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Licenciado Rogelio Frigerio; la Sra. Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Licenciada María Eugenia Vidal; el Sr. Gobernador de la Provincia de La Pampa, Ingeniero Civil Carlos Alberto Verna; el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Contador Juan Schiaretti; y el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Ingeniero Civil Roberto Miguel Lifschitz; considerando que:

- Mediante el Acta Acuerdo del 21 de octubre de 2003, los representantes de las provincias las Provincias de Buenos Aires, La Pampa y Córdoba y el Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación acordaron el texto del Tratado Interjurisdiccional que crea el CIRHNOP.
- La Provincia de San Luis solicitó el 10 de marzo de 2005 ser miembro pleno del dicho Comité desde el momento de su institucionalización.
- La Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación desde el año 1985 apoyó y financió estudios en el área destinados establecer límites a los caudales que podrían ingresar desde una jurisdicción a otra, acompañando un trabajo importante de cooperación entre las provincias.
- Es necesario ratificar la necesidad de un manejo armónico, coordinado y racional de los recursos hídricos en el área geográfica de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana mediante protocolos concertados.
- Al efecto de contar con un instrumento de gestión interjurisdiccional se considera necesario elaborar un Plan Director de Gestión Hídrica en el área.
- El respeto federal y la solidaridad deben ser en todo momento ejes rectores del accionar del Comité Interjurisdiccional, especialmente en circunstancias de situaciones extraordinarias.
- Mediante Decreto N° 911 del 13/05/2004 la Provincia de Buenos Aires aprobó el Acta Acuerdo entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos de Nación y las provincias de Córdoba, La Pampa, Santa Fe y Buenos Aires.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten initials 'RSU']

[Handwritten signature]

Lic. MELINA A. DELU
DIPUTADA NACIONAL

SERGIO RAUL ZILIO
DIPUTADO DE LA NACION

ARIEL RAUSCHENBERGER
DIPUTADO DE LA NACION



Melina Delu
Lic. MELINA A. DELU
DIPUTADA NACIONAL

Ariel Rauschenberger
ARIEL RAUSCHENBERGER
DIPUTADO DE LA NACIÓN

Sergio Raul Zilio
SERGIO RAUL ZILIO
DIPUTADO DE LA NACIÓN

CD-2017-17653344-APN-DDYME#JGM

- Mediante Decreto N° 1131 del 6/10/2005 la Provincia de Córdoba aprobó el Tratado para la creación del Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana, celebrado entre los representantes de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Pampa, San Luis y Santa Fe.
- Mediante Decreto N° 2568 del 25/10/2005 la Provincia de Buenos Aires aprobó el Acta Acuerdo entre la Secretaría de Recursos Hídricos de Nación y las provincias de Córdoba, La Pampa, Santa Fe, Buenos Aires y San Luis, para la incorporación de esta última al Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana.
- Mediante Ley N° 13537 la Provincia de Buenos Aires ratificó el Decreto N° 2568 del 25 de octubre de 2005.

Deciden:

PRIMERO: Los gobernadores de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Pampa y Santa Fe y el Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda acuerdan la creación del **COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DE LA REGIÓN HÍDRICA DEL NOROESTE DE LA LLANURA PAMPEANA (CIRHNOP)** que tiene la jerarquía de un Tratado Interjurisdiccional.

SEGUNDO: El **COMITÉ INTERJURISDICCIONAL** tendrá un nivel de decisiones políticas -Consejo de Gobierno- integrado por los gobernadores de las provincias signatarias y que será presidida por el Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y contará con un nivel de decisiones técnicas -Comité Técnico-, integrado por representantes de cada jurisdicción y un representante del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda designados al efecto a través de los respectivos actos administrativos.

TERCERO: El objeto del **COMITÉ** será el de proponer el manejo coordinado y racional del agua en la **REGIÓN HÍDRICA** mediante planes, programas y proyectos y obras orientadas a la resolución de la problemática de las inundaciones, anegamientos, sequías y otras eventualidades ambientales que pudieran presentarse.

CUARTO: La **REGIÓN HÍDRICA DEL NOROESTE DE LA LLANURA PAMPEANA** abarca una amplia zona del sur cordobés, norte pampeano y noroeste bonaerense, más todas las áreas de dicha llanura que tienen vinculación hídrica con las cuencas del Río Quinto y sus áreas de derrame, con las nacientes del Río Salado -excluyendo las del Arroyo Vallimanca- con la cuenca de la Laguna La Picasa y entre sí.

Lic. MELINA A. DELU
DIPUTADA NACIONAL

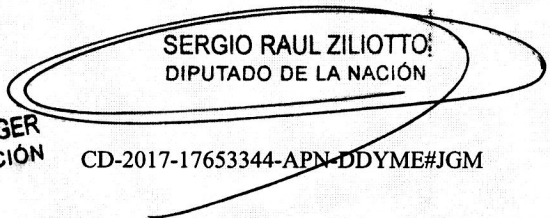
ARIEL RAUSCHENBERGER
DIPUTADO DE LA NACIÓN

SERGIO RAUL ZILLOTTO
DIPUTADO DE LA NACIÓN




Lic. MELINA A. DIELTI
DIPUTADA NACIONAL


ARIEL RAUSCHENBERGER
DIPUTADO DE LA NACIÓN


SERGIO RAUL ZILIOUO
DIPUTADO DE LA NACIÓN

CD-2017-17653344-APN-DDYME#JGM



La dinámica de los fenómenos hidrológicos podrá determinar la modificación del área de competencia del Comité, sobre la base de un acuerdo de todas las partes.

QUINTO: La creación del **COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DE LA REGIÓN HÍDRICA** no alterará el funcionamiento del **COMITÉ DE CUENCA DE LA LAGUNA LA PICASA (CILP)**, salvo que se establecerá un intercambio de información entre las dos organizaciones, para facilitar la coordinación de sus acciones cuando fuera necesaria.

SEXTO: Son antecedentes del presente Tratado Interprovincial:

- El Acuerdo Interprovincial de 1984 celebrado entre la Provincia de La Pampa y la Provincia de Buenos Aires en cuyo marco se acordó la creación de un comité de cuenca.
- El artículo 124 de la Constitución Nacional, que establece que "corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio".
- El Comité Técnico del Río Quinto y sus áreas de derrame, que ha actuado desde 1998 como mecanismo de consulta entre las provincias, ha promovido la realización de estudios hidrológicos y ambientales y ha elevado la propuesta de crear un Comité Interjurisdiccional de nivel político integrado por las Provincias aquí firmantes.
- La Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Pícala creada por las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe en 1999.
- Las Actas de las reuniones celebradas el 12 de diciembre de 2002, el 24 de abril de 2003, el 21 de octubre de 2003 y el 10 de marzo de 2005 entre los representantes de las provincias que integrarán el Comité de la Región Hídrica, en las que se definieron las bases del acuerdo para impulsar su creación.
- El Acta Acuerdo del 10 de febrero de 2016 celebrado entre la Provincia de Buenos Aires, la Provincia de La Pampa y la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SÉPTIMO: El objetivo del **COMITÉ INTERJURISDICCIONAL** es acordar y proponer acciones conjuntas o coordinadas encaradas por las Provincias signatarias, dirigidas a:

- a) Promover y facilitar una gestión eficiente, equitativa y sustentable de las aguas de la Región Hídrica del Noroeste de la Mancha Pampeana.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

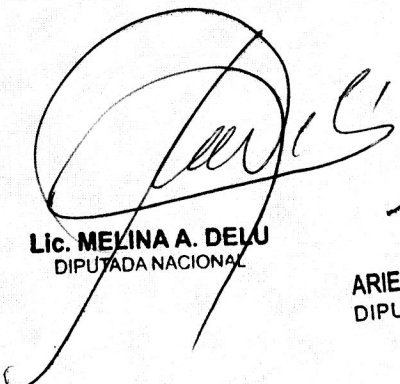
Lic. MELINA A. DELU
DIPUTADA NACIONAL

ARIEL RAUSCHENBERGER
DIPUTADO DE LA NACIÓN

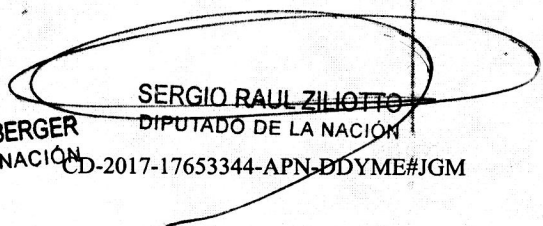
SERGIO RAUL ZILIO
DIPUTADO DE LA NACIÓN

CD-2017-17653344-APN-DBYME#JGM




Lic. MELINA A. DELU
DIPUTADA NACIONAL


ARIEL RAUSCHENBERGER
DIPUTADO DE LA NACIÓN


SERGIO RAUL ZILIO
DIPUTADO DE LA NACIÓN

CD-2017-17653344-APN-DDYME#JGM

- b) Prevenir y mitigar los daños causados por condiciones hidrológicas extremas y por procesos de erosión, en dicha Región Hídrica.
- c) Promover la preservación de los recursos hídricos y recursos naturales asociados.
- d) Promover la realización de proyectos y obras para evitar inundaciones en los cascos urbanos, tierras, propiedades y ambiente.



OCTAVO: Para alcanzar los objetivos planteados, el COMITÉ INTERJURISDICCIONAL promoverá las siguientes acciones:

- a) El diseño e implementación de mecanismos transparentes de intercambio de información hidrológica entre las jurisdicciones y su difusión.
- b) El diseño e implementación de procedimientos de consulta entre las jurisdicciones, dentro del objetivo compartido de promover que la gestión del agua sea eficiente, equitativa y sustentable.
- c) La organización de monitoreos y la realización de estudios y modelos diseñados con acuerdo de las partes y con la participación de los sectores afectados en forma directa, como bases indispensables para la definición de medidas estructurales y no estructurales a acordar e implementar en forma conjunta o coordinada.
- d) El diseño de planes y medidas estructurales y no estructurales, así como de los mecanismos u organismos de gestión hídrica necesarios para su implementación conjunta o coordinada.
- e) El estudio de posibles modificaciones de las normas relacionadas con la gestión de los recursos hídricos.
- f) La gestión del financiamiento necesario para llevar a cabo los monitoreos, los estudios y las medidas acordadas.
- g) La organización de Foros de Debate sobre los problemas y las oportunidades que se presentan en la cuenca.

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

NOVENO: El Consejo de Gobierno actuará como nivel político de decisión, con referencia a las acciones conjuntas o coordinadas propuestas por un Comité Técnico que estará integrado por representantes de las áreas de Recursos Hídricos, Agricultura y Producción, y Ambiente de las Provincias firmantes, la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

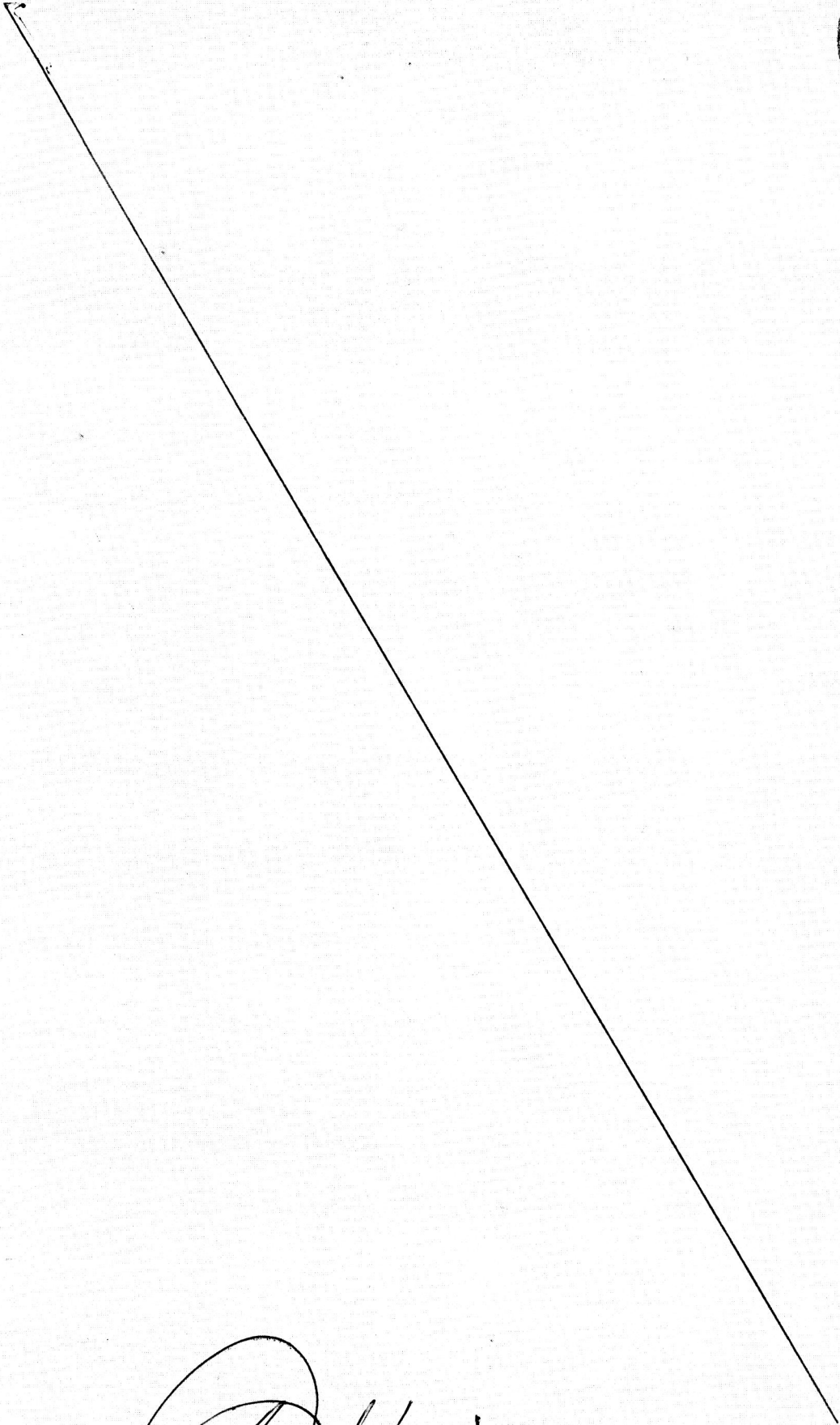
[Handwritten signatures and initials at the bottom of the text block]

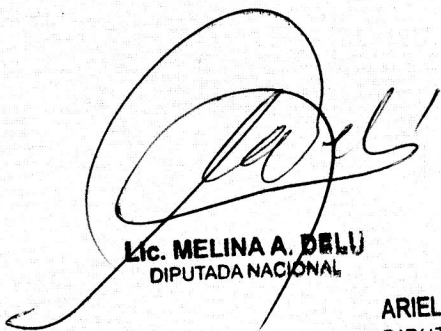
[Handwritten signature of Lic. MELINA A. DELU]
Lic. MELINA A. DELU
 DIPUTADA NACIONAL

[Handwritten signature of Ariel Rauschenberger]
ARIEL RAUSCHENBERGER
 DIPUTADO DE LA NACIÓN

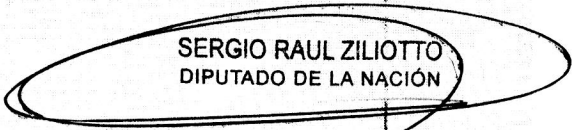
SERGIO RAUL ZILIO
 DIPUTADO DE LA NACIÓN

CD-2017-17653344-APN-DDYME#JGM




Lic. MELINA A. DELU
DIPUTADA NACIONAL


ARIEL RAUSCHENBERGER
DIPUTADO DE LA NACIÓN


SERGIO RAUL ZILIOOTTO
DIPUTADO DE LA NACIÓN

CD-2017-17653344-APN-DDYME#JGM

DÉCIMO: La labor del Comité Técnico, que comenzará efectivamente cuando todos los representantes de los respectivos organismos hayan sido designados formalmente, en un plazo no mayor a 30 días de la suscripción de este Tratado, apoyándose en los Principios Rectores de Política Hídrica del Acuerdo Federal del Agua.

DÉCIMO PRIMERO: Dentro de los 30 días del comienzo de su labor, el Comité Técnico deberá aprobar su Reglamento de funcionamiento y establecer su personería jurídica y presupuesto de financiamiento.

DÉCIMO SEGUNDO: La creación del COMITÉ INTERJURISDICCIONAL permitirá acelerar la gestión de acuerdos sobre:

- a) Mecanismos de intercambio de información.
- b) Procedimientos de consulta.
- c) Identificación e implementación de medidas estructurales y no estructurales, tomadas en forma conjunta o coordinada, relacionadas con:
 - El aprovechamiento de los recursos hídricos compartidos.
 - La preservación del ambiente.
 - La prevención y mitigación de los daños causados por emergencias hídricas y por procesos de erosión.
 - La promoción de una toma de conciencia del daño sobre terceros que puede tener el manejo del agua en cada propiedad, en cada sector y en cada jurisdicción.

DÉCIMO TERCERO: Todos estos resultados son considerados instrumentales para el objetivo de promover un manejo del agua eficiente, equitativo y sustentable.

DÉCIMO CUARTO: Toda cuestión que se suscite entre los estados miembros será resuelta por el Consejo de Gobierno que se compromete a elaborar un Reglamento Interno que incluirá un procedimiento arbitral.

DÉCIMO QUINTO: En el marco del consenso logrado por las provincias firmantes, se invita a la Provincia de San Luis a suscribir el presente Tratado mediante un Acta Complementaria.

DÉCIMO SEXTO: Ninguna acción impulsada por el COMITÉ INTERJURISDICCIONAL podrá afectar las potestades y derechos de los Estados signatarios.

Se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de de 2016 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

[Handwritten signatures and names]

ING. EDGAR MANUEL CASTELLO
 Subsecretario de Recursos Hídricos
 Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos

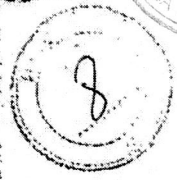
[Handwritten signature]

Lic. MELINA A. DELU
 DIPUTADA NACIONAL

[Handwritten signature]

SERGIO RAUL ZILLOTTO
 DIPUTADO DE LA NACIÓN

ARIEL RAUSCHENBERGER
 DIPUTADO DE LA NACIÓN
 C.D. 2017-17653344-APN-DDYME#JGM

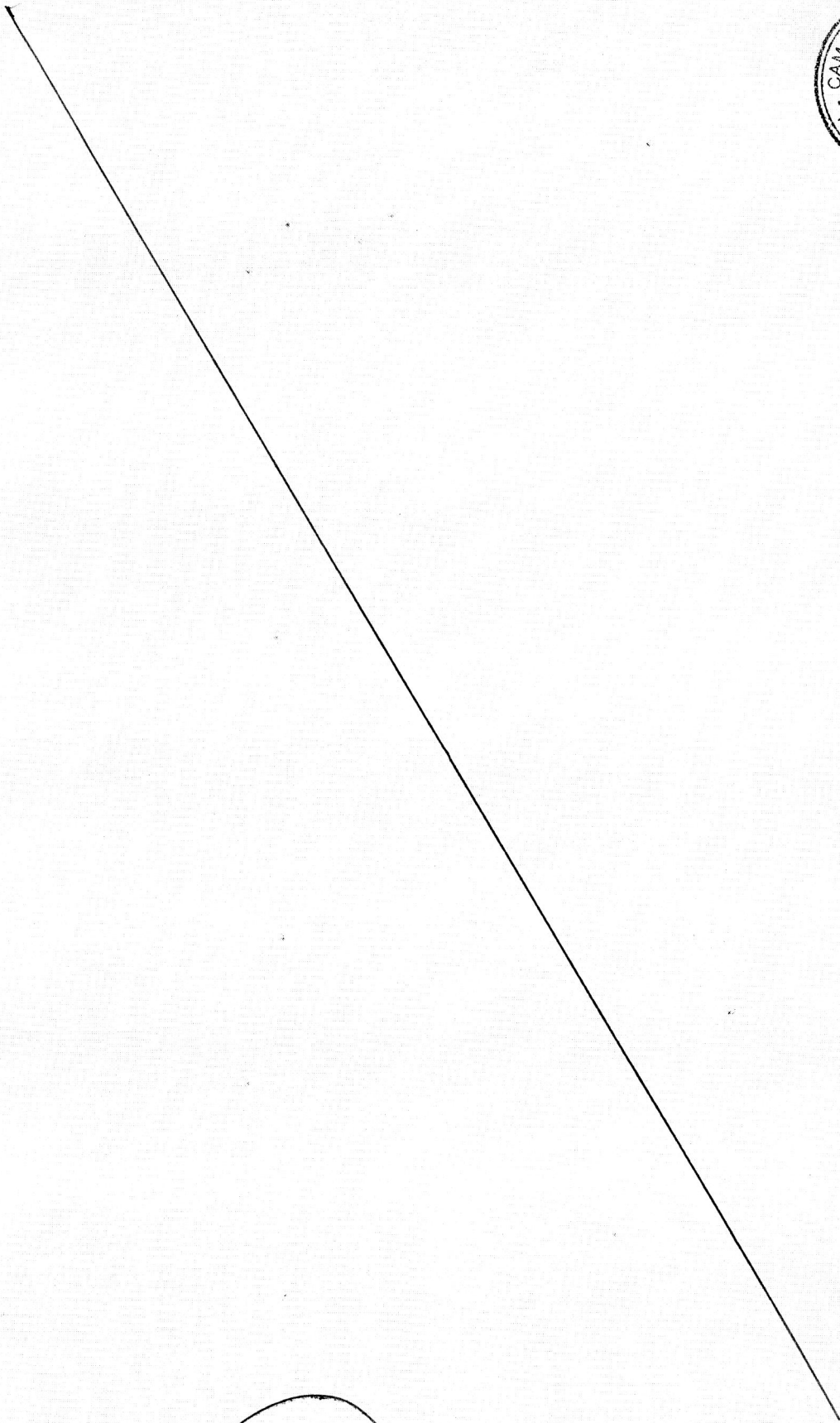


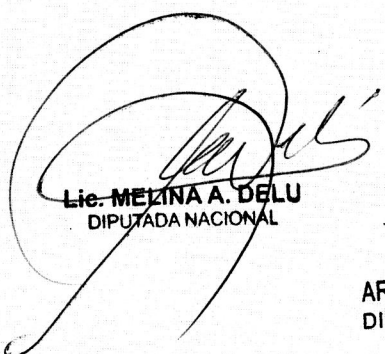
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

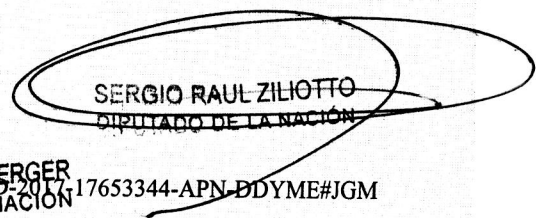
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



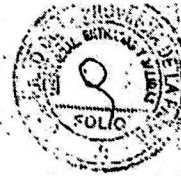

Lic. MELINA A. DELU
DIPUTADA NACIONAL


ARIEL RAUSCHENBERGER
DIPUTADO DE LA NACION

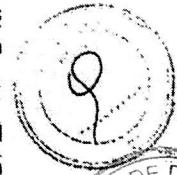

SERGIO RAUL ZILIO
DIPUTADO DE LA NACION

CD-2017-17653344-APN-DDYME#JGM

ACTA COMPLEMENTARIA



A los diecisiete días del mes de febrero de 2016 los representantes presentes de las provincias de Buenos Aires, Córdoba y La Pampa, conjuntamente con la Subsecretaria de Recursos Hídricos de la Nación coinciden en ratificar la identificación de las acciones prioritarias enunciadas en los antecedentes referidos al ACUERDO CIRHNOP, para una mejor resolución en la gestión de los Recursos Hídricos. Dichas acciones son:



1. Promover un estudio hidrológico, hidráulico y ambiental de la unidad hidrológica del Río Quinto, identificada y definida en el Estudio en el Área de Derrame de la cuenca del Río Quinto y Arroyos del Sur de Córdoba – INA, julio 2001-, con alcance de Factibilidad, que comprenda su extensión geográfica definida por los límites de su área de aportes hídricos en las provincias de San Luis, Córdoba, La Pampa y Buenos Aires, con el objeto de obtener información hidrológica e hidráulica que permita la estimación de frecuencia y volúmenes de excedentes hídricos, así como las obras y acciones necesarias para su manejo y regulación a fin de evitar afectaciones por sus desbordes y excedencias.
2. Promover un sistema unificado de recolección y monitoreo de las variables hidroambientales, con la asistencia y la participación de los organismos técnicos provinciales y dependientes de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación. El mismo debe propender a la formación de un programa continuo, y cuyos resultados y datos obtenidos sean disponibles para las partes intervinientes.
3. Incluir un relevamiento de obras que involucran directa o indirectamente al Río Quinto, tales como presas, canalizaciones, obras de arte, así como una evaluación de su incidencia en el comportamiento hidráulico del Río Quinto y sus áreas de derrame.
4. Impulsar la elaboración de un Programa de Aforos Sólidos y cambio en las técnicas de manejo agronómico en la Región de Aportes al Río Quinto y sus áreas de derrame tendiente a controlar, disminuir y evitar el proceso de erosión de suelos de la cuenca superior y de colmatación de sedimentos en bajos y lagunas de la cuenca medio-inferior.
5. Promover la ejecución de obras de conducción ordenada de los caudales convenidos para cada tramo, desde aguas abajo hacia aguas arriba, así como de control y regulación de excedentes, desde aguas arriba hacia aguas abajo. Para ello, se tendrá en consideración los antecedentes de obras existentes, planes disponibles y los propios estudios propuestos en la presente Acta, resultando en acciones de corto plazo que atiendan las actuales condiciones de emergencia, de mediano plazo, que restituyan condiciones de transporte de crecidas, y de largo plazo, que materialicen los planes integrales para el manejo de los recursos hídricos de la Región.
6. Acordar la intervención en conjunto de las Provincias de Buenos Aires y La Pampa a fin de constatar in situ la situación de la Ruta Nacional Nº 188 – Km 402 y Camino del Meridiano V por sus progresivas 7,2 y 9,6, verificando, en la medida de lo posible el tamaño del alcantarillado existente y su funcionamiento; obstrucciones, etc. Con el resultado de tales observaciones se dispondrá las medidas de restitución de la sección de paso dada por el acuerdo de 1986 de 17,2 m² en ambas secciones sobre la Ruta Nacional Nº 188 y Camino El Meridiano V.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.


Dr. CAR MANUEL OSTELLO
Subsecretario de Recursos Hídricos
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos

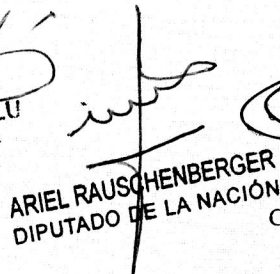
Lic. MELINA A. BELU
DIPUTADA NACIONAL

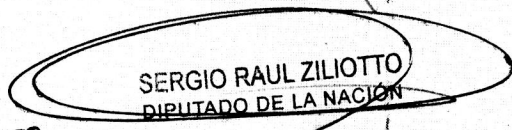
SERGIO RAUL ZILOTTO
DIPUTADO DE LA NACIÓN

ARIEL RAUSCHENBERGER
DIPUTADO DE LA NACIÓN
2017-17653344-APN-DDYME#JGM




Lic. MELINA A. DELU
DIPUTADA NACIONAL


ARIEL RAUSCHENBERGER
DIPUTADO DE LA NACION

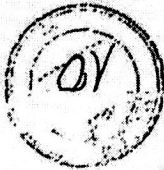

SERGIO RAUL ZILIO
DIPUTADO DE LA NACION

CD-2017-17653344-APN-DDYME#JGM



CD-2017-17653344-APN-DDYME/SGM

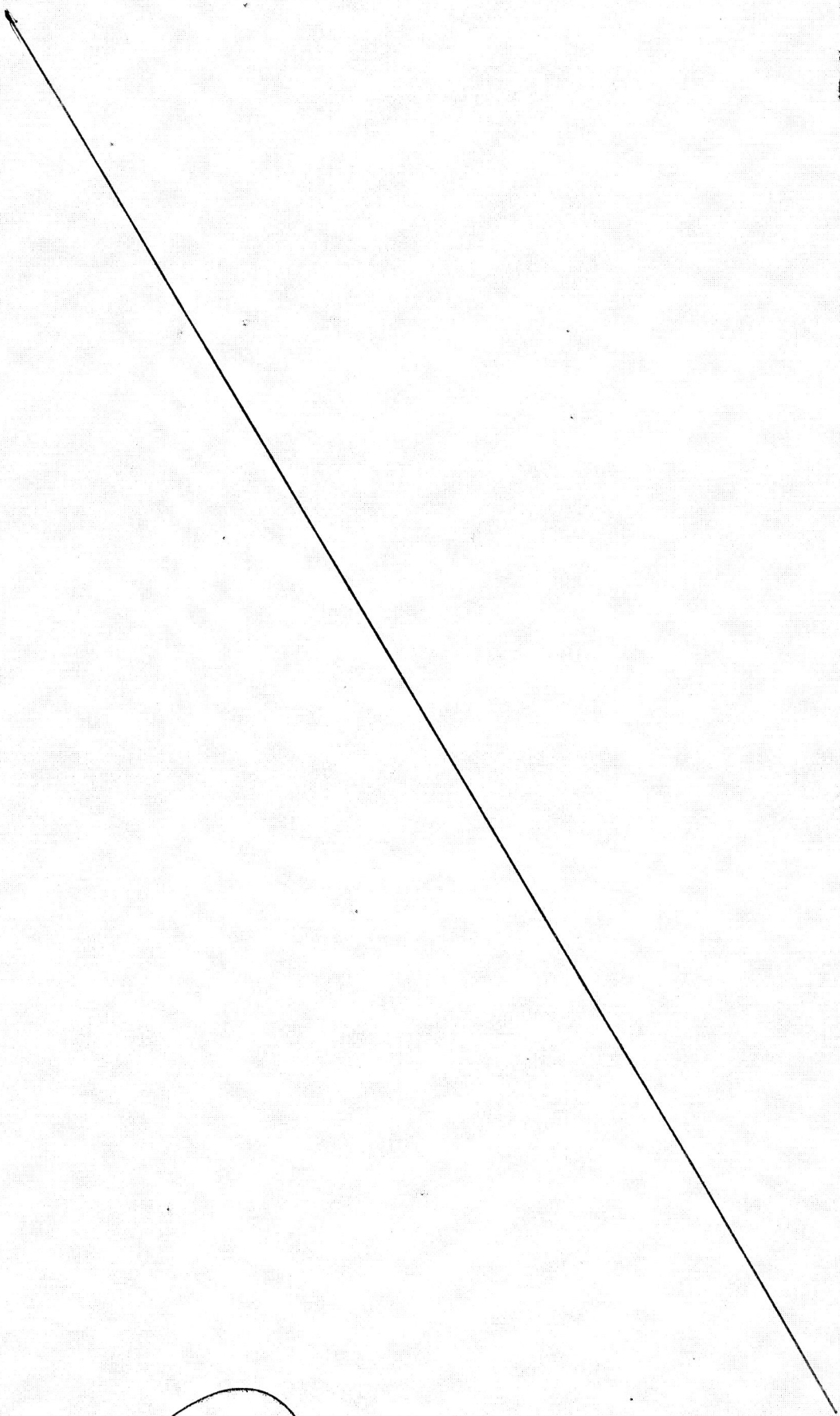
página 21 de 290



Lic. MELINA A. DELU
DIPUTADA NACIONAL

SERGIO RAUL ZILOTTO
DIPUTADO DE LA NACION

ARIEL RAUSCHENBERGER
DIPUTADO DE LA NACION



[Handwritten signature]
LIC. REGINA DE LU
DIPUTADA NACIONAL

ARIEL RAUSCHENBERGER
DIPUTADO DE LA NACIÓN

SERGIO RAUL ZILOTTO
DIPUTADO DE LA NACIÓN

CD-2017-17653344-APN-DDYME#JGM



Proyecto de ley

Fundamentos

La Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana es un ámbito territorial compartido por las provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Pampa, Santa Fe y San Luis, donde los cauces naturales no contienen el escurrimiento superficial de agua cuando las precipitaciones son intensas. En el mismo se suceden eventos como El Niño que tienen una recurrencia inferior a los diez años y que conectan, a través del escurrimiento laminar del agua, una multiplicidad de lagunas y de subcuencas que no están vinculadas por cauces definidos.

En esta región el manejo racional, equitativo y sostenible del agua requiere una combinación de obras y de regulaciones que deben ser acordadas entre todos los sectores y jurisdicciones de la misma. La dinámica del agua es compleja y variable, de manera que solo es posible concebir propuestas viables desde una perspectiva que tenga visión de conjunto.

La presente ley ratificatoria del tratado Interjurisdiccional y que otorga personería jurídica a este comité cuenta con antecedentes y fundamentos concretos que la justifican sobradamente.

En tal sentido y con carácter específico, nuestra carta magna a través de los artículos N° 124 y N° 125 facultan a estados provinciales a crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines, respetando el dominio originario de las provincias sobre los recursos hídricos.

De acuerdo a la ley n°25.688, sancionada en el año 2002, quedan establecidos los presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional, utilización de las aguas, cuenca hídrica superficial, y comités de cuencas hídricas.


SERGIO RAUL ZILIOOTTO
DIPUTADO DE LA NACIÓN


ARIEL RAUSCHENBERGER
DIPUTADO DE LA NACIÓN


MELINA AIDA DELÚ
DIPUTADA DE LA NACIÓN



Proyecto de ley

La formalización del comité Interjurisdiccional permitirá coordinar la participación de sectores de diferentes jurisdicciones en la búsqueda de consenso, en un marco de cooperación que deviene de los acuerdos ya alcanzados a lo largo de dos décadas.

Los objetivos de los acuerdos tienden a maximizar el aprovechamiento agrícola de los suelos, como así mismo proteger de las inundaciones a las viviendas urbanas y rurales y a las vías de comunicación, que son citados como antecedentes en el tratado Interjurisdiccional, firmado por el ministerio del interior, obras públicas y viviendas y por los gobernadores de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Pampa y Santa Fe, el 18 de febrero de 2016.

Si bien la provincia de San Luis no participo de la suscripción del mencionado tratado, ha manifestado su voluntad de adherir en un futuro. El articulado del documento firmado incluye, en su artículo décimo quinto, una invitación a suscribirlo mediante un acta complementaria.

La constitución de organismo de cuenca interjurisdiccionales, tiene una vasta tradición en nuestro país, debido a que la mayoría de sus ríos atraviesa límites interprovinciales o internacionales o forma parte de los límites entre jurisdicciones. La experiencia ha demostrado que constituyen un ámbito adecuado para la construcción de confianza que es necesaria para poder generar soluciones a los problemas compartidos que sean aceptables para todas las partes y en su caso prevenir y/o solucionar posibles conflictos que susciten.

El consejo hídrico federal, integrado por las autoridades hídricas de todas las jurisdicciones del país, ha manifestado su voluntad de apoyar el funcionamiento de los comités; así se ve reflejado en sus principios rectores de políticas hídricas para la República Argentina gestado por todas las provincias y la Nación, y que fueran plasmados en un acuerdo federal del agua suscripto en agosto de 2003, que regulan esta temática en los

BERGIO RAUL ZILLOTTO
DIPUTADO DE LA NACIÓN

MELINA AIDA DELÚ
DIPUTADA DE LA NACIÓN

ARIEL RAUSCHENBERGER
DIPUTADO DE LA NACIÓN

Proyecto de ley

capítulos referidos al agua y la gestión, y el agua y las instituciones de las que se consagran las siguientes buenas prácticas de gestión en la materia:

Dado que el movimiento de las aguas no reconoce fronteras político administrativas, sino leyes físicas, las cuencas o regiones hidrográficas constituyen la unidad territorial más apta para la evaluación y planificación coordinada de los recursos hídricos. (principio rector N° 19)

En las cuencas hidrográficas de carácter Interjurisdiccional se recomienda conformar "organizaciones interjurisdiccionales de cuenca" para consensuar el manejo coordinado, la distribución y protección de las aguas compartidas. (principio rector N° 22)

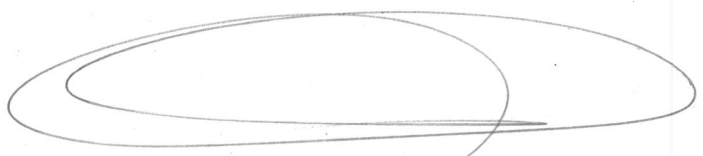
Las organizaciones de cuenca constituyen ámbitos propicios para la búsqueda anticipada de soluciones a potenciales conflictos (principio rector N°23)

Por otra parte, la subsecretaria de recursos hídricos de la Nación entiende que la facilitación y el apoyo del trabajo de los comités de cuenca, constituyen una de sus funciones más importantes, toda vez que apunta de manera directa a promover una gestión integrada de los recursos hídricos.

Desde hace casi dos décadas las partes han compartido el objetivo de buscar soluciones a los problemas comunes, no obstante haber funcionado de manera informal. Tal es así, que en su seno se alcanzaron acuerdos importantes acerca de emergencias hídricas, priorización de obras y estudios de la materia.



MELINA AIDA DELÚ
DIPUTADA DE LA NACIÓN



SERGIO RAUL ZILIO
DIPUTADO DE LA NACIÓN



ARIEL RAUSCHENBERGER
DIPUTADO DE LA NACIÓN